



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del
Programa de Ciencia y Tecnología

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RNR PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DESARROLLO TECNOLÓGICO APROPIADO PARA LA
PROPAGACIÓN VEGETATIVA APLICADO A LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE
SEMILLA VEGETATIVA DE ESPECIES MADERABLES VALIOSAS EN LAS REGIONES
LORETO Y UCAYALI"**

512

Adenda al Contrato N° 013-FINCyT-PIBAP-2007

Consta en este documento la primera adenda al contrato suscrito entre la **UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** de la Presidencia del Consejo de Ministros, con RUC 20516322064, debidamente representado por su director ejecutivo, **ingeniero ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado mediante Resolución Ministerial N° 144-2007-PCM, identificado con DNI 10283313, señalando domicilio para estos efectos en calle Francisco de Zela 2673, Lince, Lima, a quien en adelante se denominará "**FINCyT**", e **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**, con RUC 20171781648, representada por el señor **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, según poder que obra inscrito en partida electrónica N° 11003571 de la Oficina de Registro de Personas Jurídicas - Sede Iquitos, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio para estos efectos en Av. Quiñones Km. 2.5, San Juan Bautista, Maynas, Iquitos, Loreto, quien en adelante se denominará "**ENTIDAD EJECUTORA**"; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra vigente el Contrato de Adjudicación de Recursos para la ejecución del proyecto N° 013-FINCyT-PIBAP-2007.
2. Mediante Informe N° 006-2010-IIAP-PET-FINCyT-PROVEFOR/msz, del 05 de marzo de 2010, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 30 de agosto de 2010.
3. Con Solicitud de adenda de contrato N° 002-AGRO-15/03/2010, el Jefe de la Unidad de Proyectos Regulares, señor Jorge Filomeno Gonzáles, solicita la tramitación de una adenda al Contrato a fin que se amplíe el periodo de vigencia del contrato hasta el 30 de agosto de 2010.

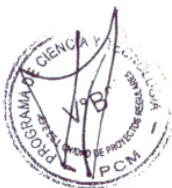
En consecuencia y estando a los antecedentes expuestos las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL:

Modificar, a partir de la fecha de la suscripción de la presente, la cláusula tercera: Plazo de Duración del Contrato, siendo el nuevo texto el siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente contrato tiene una duración de treinta y dos (32) meses y tres (03) días. La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde al primer desembolso del "FINCyT" a la ENTIDAD EJECUTORA. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán concluirse en el plazo establecido en el presente contrato. Sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada mediante un informe técnico sustentatorio, emitido por el ejecutivo de proyecto correspondiente, se podrá autorizar la prórroga del término del presente contrato por el plazo que determinará el ejecutivo de proyecto en su informe aprobatorio."





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del
Programa de Ciencia y Tecnología

Durante el periodo de extensión, las actividades que deberá realizar la Entidad Ejecutora serán las siguientes:

1. Resultados tecnológicos que reforzarán el componente 3.
2. Evaluación y manejo de periodos de aclimatación en vivero.
3. Capacitación al equipo técnico y formación de nuevos profesionales por medio de tesis y prácticas profesionales.
4. Publicación de artículos científicos, notas técnicas y folletos.
5. Monitoreo y evaluación del proyecto.
6. Elaboración del informe final.
7. Preparación de los documentos del cierre de proyectos,

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, se firma el **19 ABR 2010**

POR EL FINCyT

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo del FINCyT

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Representante Legal

Documento NO Redactado
en esta Notaría

CERTIFICO: Que la firma que antecede de
Luis Esequiel Campos Baca
Con DNI N° 05402721
Es auténtica la misma que legalizo:
El Notario No asume responsabilidad por el
Contenido del presentes documento.
Iquitos. 19 ABR 2010



GILBERTO S. VELA ARMAS
NOTARIO PUBLICO
Reg. N° 08 C.N.L.

